

1.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO –
RESERVA GENERAL DEL EJÉRCITO – BRIGADA DE INGENIEROS N°1 Y LA
FEDERACIÓN URUGUAYA DE HANDBALL -**

En la ciudad de Montevideo, el día 8 de agosto de 2022, comparecen, **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - Reserva General del Ejército - Brigada de Ingenieros N°1(en adelante M.D.N.-C.G.E.- RVA. GRAL. E. - B.ING.1), representado en este acto por el Comandante en Jefe del Ejército, General de Ejército Gerardo Fregossi, constituyendo domicilio, a tales efectos, en la Avenida General José Garibaldi número 2313 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Federación Uruguaya de Handball (en adelante F.U.H.), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 507394 0012, representada en este acto por los señores Santos Joaquín Goyoaga Caritat y Alejandro Acosta Quijano, titulares de las cédulas de identidad número 1.512.745-7 y 1.364.855-2, en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, con domicilio en la calle Canelones 982 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación conforme a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: ANTECEDENTES: I) Las partes han evaluado la necesidad de dotar a ambas instituciones de un instrumento idóneo que habilite medios de coordinación y cooperación institucional para facilitar la articulación de acciones fundadas en razones de conveniencia, buena administración y economía de los medios asignados que redunden en la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles.-----

II) El M.D.N.-C.G.E.- RVA. GRAL. E. - B.ING.1 se encuentra en condiciones de prestar apoyo a la F.U.H. a través de sus capacidades técnicas, materiales y humanas y está dispuesto a brindarlo, fundándose en razones de conveniencia pública y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental.-----

III) Tal colaboración se funda en la normativa legal vigente preceptuada en el apartado I), del literal b), del inciso B), del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116).-----

IV) Se autorizó la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación por Resolución número 78.890 del Ministerio de Defensa Nacional de 9 de febrero de 2022 y por Acta Directiva número 07/2020, de la Federación Uruguaya de Handball de 3 de octubre de 2020.-----

SEGUNDA: OBJETO: I) El presente convenio tiene por objeto la colaboración en actividades que se plasmarán en convenios específicos a realizar por parte de el M.D.N.-C.G.E.- RVA. GRAL. E. - B.ING.1, tales como: tareas relacionadas con movimiento de suelos, cunetas, compactación, sub-bases para cimentación, zanjas para redes de saneamiento y toda tarea propia del Arma de Ingenieros aplicable a este Convenio Marco de Cooperación a través del aporte de personal y maquinaria a disposición del M.D.N.-C.G.E.- RVA. GRAL. E. - B.ING.1.-----

II) La F.U.H se compromete al pago, en dinero o en especie, de las correspondientes contraprestaciones establecidas en cada convenio específico.-----

TERCERA: IMPLEMENTACIÓN: El objeto del presente convenio se instrumentará de la siguiente manera: **I)** El M.D.N.-C.G.E.- RVA. GRAL. E. - B.ING.1 cumplirá con el objeto enumerado en la cláusula segunda, previa firma de los convenios específicos, de acuerdo a la planificación de obra para la construcción de la sede deportiva que realiza la F.U.H.-----

II) La F.U.H. abonará al M.D.N.-C.G.E.- RVA. GRAL. E. - B.ING.1 los montos que se acuerden previamente en cada convenio específico por las tareas realizadas que contemplen: el mantenimiento diferido, el combustible y los lubricantes, calculado a través del Reglamento de Servicio RT-4 12 y la compensación para el personal militar involucrado en las distintas intervenciones.-----

CUARTA: EJECUTOR MATERIAL DE LOS TRABAJOS: La ejecución material de los apoyos a brindarse por el M.D.N. - C.G.E. estará a cargo de

las Unidades dependientes que este Comando General designe, lo que será pactado en los convenios específicos.-----

QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS: I) Las solicitudes de apoyo que la F.U.H. realice al amparo del presente Convenio Marco serán objeto de futuros convenios específicos los cuales deberán ser autorizados por la autoridad competente previo a su suscripción.--

II) Dichos convenios especificarán: el objeto, las modalidades, la metodología de trabajo, las responsabilidades, el precio, el plazo y las obligaciones de las partes.-----

SEXTA: FACULTADES DE LAS PARTES: I) La F.U.H., en virtud del presente Convenio Marco, podrá solicitar al C.G.E. el apoyo tanto de personal técnico como de maquinaria a los efectos de la correcta ejecución de las tareas descriptas en la cláusula segunda y que se plasmarán en los correspondientes convenios específicos.-

II) El M.D.N.- C.G.E. - RVA. GRAL. E. - B.ING.1 estará facultado a exigir la entrega, de los diferentes bienes equivalentes a los montos referentes al mantenimiento diferido, al combustible y a los lubricantes, los que serán en especie y las compensaciones al personal, así como también las obligaciones establecidas en cada uno de los convenios específicos.-----

SÉPTIMA: DISPOSICIÓN DEL MATERIAL DE EQUIPO Y/O PERSONAL: El personal del Ejército Nacional podrá requerir en cualquier momento la utilización del material, equipo y/o personal afectado al apoyo, solicitado a través de los convenios específicos que se suscriban, en la oportunidad que el cumplimiento de sus misiones asignadas así lo requieran, reintegrándose en el tiempo más acotado posible, sin responsabilidad de especie alguna.-----

OCTAVA: DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS: I) La Federación Uruguaya de Handball asumirá la responsabilidad de compensar a terceros por los daños y perjuicios generados durante la ejecución de los trabajos, tanto a personas como a bienes.-----

II) El Comando General del Ejército asumirá la responsabilidad de compensar a terceros por los daños y perjuicios ocasionados por el personal militar afectado a las tareas en aquellos casos en los cuales fueren producidos con dolo o culpa grave.-----

NOVENA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: En caso de que alguna de las partes dejare de cumplir con alguna o todas sus obligaciones por incidencia de caso fortuito o fuerza mayor, condiciones meteorológicas adversas, acuerdo de partes y por razones del servicio, quedará eximida de responsabilidad. Se entiende por fuerza mayor la concurrencia de un evento que tenga las características de irresistible, imprevisible e inevitable. Para que la fuerza mayor pueda ser invocada como eximente de responsabilidad, la parte que la invoca deberá comunicar la incidencia de la misma a la contraparte de forma fehaciente, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles de ocurrido el evento o desde su efectivo conocimiento, debiendo aportar en el mismo momento la información necesaria que acredite la ocurrencia del evento, la gravedad del mismo, su duración y la incidencia en el incumplimiento a que da lugar; el cual se evaluará en cada caso por ambas partes. Dicha cláusula será aplicable a los convenios específicos.-----

DÉCIMA: RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho sin que se originen indemnizaciones de ninguna especie.-----

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS y COMUNICACIONES: I) Las partes constituyen domicilios especiales, a todos los efectos a que pueda dar lugar este convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia y domicilio electrónico en fuh.secretaria@gmail.com para la F.U.H., teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.-----

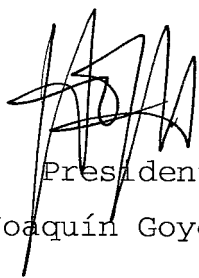
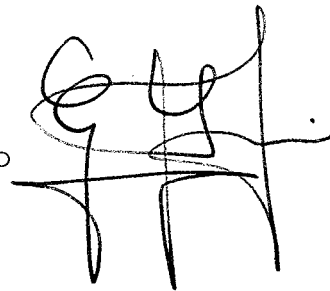
II) Asimismo, para cualquier notificación que deban efectuarse las partes se acepta: el telegrama colacionado, la carta con aviso de retorno, el acta notarial, correo electrónico o cualquier otro medio auténtico a los efectos de las comunicaciones entre las partes.-----

DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO: El plazo del presente convenio será de dos (2) años a partir de su suscripción, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste su

voluntad expresa en contrario por los medios de comunicación auténticos.-----

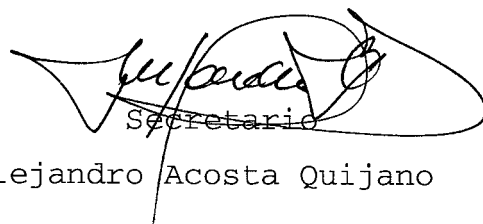
DÉCIMA TERCERA: FIRMAS: En prueba de conformidad se otorga y suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Por el M.D.N.- C.G.E.
Comandante en Jefe del Ejército
Gerardo Fregossi



Presidente
Santos Joaquín Goyoaga Caritat

Por la F.U.H.



Secretario
Alejandro Acosta Quijano

100

100

100